

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33-002-2013-00323-00

Demandante: LUIS HENRY ORTIZ SANCHEZ

Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL

"CAJANAL E.I.C.E."

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Art. 138 C.P.A.C.A.)

De conformidad con los dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, que revocó el auto del cinco (05) de septiembre de 2014 decretado dentro de la audiencia inicial, en el que el despacho declaró la caducidad de la acción propuesta como excepción previa por la entidad demandada.

De esta manera se está a lo resuelto por el superior, y en su lugar se procede a fijar nuevamente fecha para la continuación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dado que en la audiencia inicial sólo se llegó hasta el trámite de las excepciones previas quedando pendiente por continuarse con las demás etapas prevista para esta clase de procesos.

Es de informar, que se llevará a cabo la audiencia inicial conjuntamente en los procesos radicados bajo los siguientes números: 2013-00322, 2013-00329, 2013-00330, 2013-00331, 2013-00287, 2013-00320, 2013-00273 y 2013-00176. Lo anterior atendiendo que se tratan de las mismas pretensiones, el mismo apoderado de la parte actora y la misma entidad demandada.

Se informa además, a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia y sus consecuencias por su no comparecencia tal y como lo señala la Ley 1437 de 2011 en el artículo 180 numeral 2 y 4.

Igualmente se recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados, según lo señala el artículo 202 de la citada ley.

Se advierte igualmente, que la asistencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de una multa y las demás consecuencias previamente señaladas.

Infórmesele a la Entidad Pública actuante dentro del proceso, que para el día de la continuación de la Audiencia Inicial deberá traer el respectivo



Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Expediente No. 81-001-33-33-002-2013-00323-00

concepto del comité de Conciliación de la Entidad, en el que se indique si se les autoriza conciliar, dada la posibilidad que ofrece el artículo 180 numeral 8 del C.P.A.C.A.

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE para el día diecinueve (19) de diciembre de 2014, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la continuación de la Audiencia inicial, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto de conformidad con el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a la partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA FORERO MALDONADO

Juez



Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Expediente No. 81-001-33-33-002-2013-00323-00